



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0513-2026-CU-SO-27

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0513-2026-CU-SO-27

de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que serán beneficiarios de becas y ayudas económicas, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artista; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, así también indica que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que *“las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0513-2026-CU-SO-27

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que: *“La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte, Cultura y Deporte, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: (...) c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*

Que, el artículo 25 literal bb) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 68 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que la dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura es la dependencia responsable de dirigir e implementar las políticas públicas para la promoción de los derechos humanos especialmente la inclusión, la equidad de género, la igualdad social, la diversidad cultural, y la no discriminación los estudiantes y personal académico y de apoyo académico. En prevención y erradicación de violencia de género, acoso, etc. De conformidad con la LOES, tendrá competencias sobre toda la comunidad universitaria.

Que, el artículo 112 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0513-2026-CU-SO-27

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 21 determina que la ayudas económicas por representación deportiva, artística y cultural tipo a, *“Consiste en la entrega de una ayuda económica, según el presupuesto e informe de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, correspondiente a viáticos y otros rubros que demanden la representación deportiva, artística o cultural de la UTMACH en eventos locales, nacionales e internacionales.”*;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala en su disposición General segunda establece que; *“El otorgamiento de la beca y ayuda económica se realizará a través de un acta de compromiso que será suscrita por el rector y el beneficiario en el que constarán las obligaciones y deberes específicos. La elaboración del acta será responsabilidad de la procuraduría de la UTMACH.”*

Que, la parte pertinente de la Disposición General novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de tercer nivel de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima Primera indica; *“Los montos por concepto de ayudas económicas para estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y representación deportiva, artística y cultural, se otorgarán únicamente para gastos de inscripción, transporte, alimentación, hospedaje, indumentaria deportiva o cultural, en función de la disponibilidad financiera.”*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-1050-M, de fecha 06 de agosto del 2026; la Ing. Vilma Vega Ponce, en calidad de Jefa de Presupuesto



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0513-2026-CU-SO-27

de la Dirección Financiera, remite a petición del Licenciado Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte, y Cultura, la certificación presupuestaria para la asignación de Ayudas Económicas Tipo "A", que en su parte pertinente detalla:

"En atención a la sumilla inserta por Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, para que se atiendan los Memorandos N° UTMACH-DBUAC-2026-0738-M y UTMACH-DBUAC-2026-0742-M, del 05 y 06 de agosto de 2026 respectivamente, suscritos por usted, mediante los cuales solicita certificación presupuestaria para la asignación de Ayuda Económica Tipo "A", en aplicación a lo establecido en los Art. 21 y 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las estudiantes de tercer nivel de la Universidad Técnica de Machala, a favor del estudiante FERNÁNDEZ MACHICELA ERIC EZEQUIEL, para participar en el Championships Pan American y South American Kickboxing, en la ciudad de Olmué, Valparaíso - Chile, del 12 al 16 de agosto de 2026, le informo que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-015-002-780206-0701-001 Becas, por un monto de \$ 1.598,00."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0747-M, de fecha 06 de agosto del 2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., se autorice la Ayuda Económica por Representación Deportiva, Artística y Cultural Tipo "A" a favor del estudiante **EZEQUIEL FERNANDEZ MACHICELA**, para representar oficialmente a la Universidad Técnica de Machala en el **CHAMPIONSHIPS PAN AMERICAN Y SOUTH AMERICAN KICKBOXING EN OLMUÉ, VALPARAÍSO, CHILE**, conforme el detalle del informe técnico de ayuda económica tipo "A", y sus anexos, suscritos por la Lcda. Jenny Edith Reyes Valdiviezo, Trabajadora Social de la DBUAC, encargada de la verificación y validación de la información de los y las estudiantes.

Que, en la vigésima séptima sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0747-M, de fecha 06 de agosto del 2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, con sus respectivos anexos, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, Reglamento de Becas y Ayudas Económicas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0513-2026-CU-SO-27

de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el INFORME TÉCNICO DE AYUDA ECONÓMICA TIPO "A" PARA EL ESTUDIANTE ERIC EZEQUIEL FERNANDEZ MACHICELA, INTEGRANTE DE LA SELECCIÓN DE KICKBOXING DE LA UTMACH, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL CHAMPIONSHIPS PAN AMERICAN Y SOUTH AMERICAN KICKBOXING EN OLMUÉ, VALPARAÍSO, CHILE, que se encuentra adjunto al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0747-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

Artículo dos. - Otorgar la Ayuda Económica tipo "A" por Representación Deportiva a favor del estudiante ERIC EZEQUIEL FERNANDEZ MACHICELA, estudiante de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y deporte, por representar oficialmente a la Universidad Técnica de Machala en el CHAMPIONSHIPS PAN AMERICAN Y SOUTH AMERICAN KICKBOXING EN OLMUÉ, VALPARAÍSO, CHILE del 12 al 16 de agosto del 2026.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el trámite correspondiente para el depósito por concepto de ayuda económica Tipo A, al estudiante beneficiario, conforme la disponibilidad presupuestaria concedida según el memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-1050-M, adjunto a la presente resolución.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Dirección Financiera, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura que, en el plazo de 20 días contados desde el retorno a las actividades por parte de los beneficiarios, remita a rectorado un informe de cumplimiento de actividades de la delegación de estudiantes, el mismo que será de carácter informativo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0513-2026-CU-SO-27

Artículo seis. - Disponer al estudiante beneficiario de la ayuda económica por representación deportiva, artística y cultural tipo A, justificar la totalidad de sus gastos con facturas, comprobantes de pago y/o cualquier otro documento similar, además de la presentación de Certificados o Diplomas que acrediten la asistencia, participación y aprobación; caso contrario, deberán realizar la devolución total del recurso no justificado.

Artículo siete. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a beneficiario.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2026, en la vigésima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**KARINA ELIZABETH
RODRIGUEZ ROMERO**

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL